

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.501

LEY 2501

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2501

LEY 2501

Licencia al jubilado Pedro Passo, para residir fuera del territorio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Concédase licencia al jubilado doctor Pedro Passo, para residir fuera del territorio de la Provincia, por el término de dos años.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2501. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).